

Gisela von Wobeser

*Vida eterna y preocupaciones terrenales
Las capellanías de misas en la Nueva
España, 1600-1821*

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2005

290 p.

Cuadros

(Historia Novohispana, 64)

ISBN 970-32-2955-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 19 de octubre de 2016

Disponible en:

www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/vida/eterna_preocupaciones_terrenales.html

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



CAPÍTULO 3

FUNDADORES, PATRONOS Y CAPELLANES

1. *Los fundadores*

El fundar una capellanía de misas fue un anhelo que compartía la mayoría de los novohispanos; existían diversas razones de índole religiosa, económica y social, que lo justificaba. Unos buscaban tener tranquilidad sobre el futuro de sus almas; otros pretendían generar un beneficio económico para un hijo, sobrino u otro allegado, y otros más querían vincular sus apellidos con una capellanía para dar renombre a sus familias y asegurar una renta para algunos de los descendientes. En muchos casos se perseguían varias de estas finalidades a la vez.

a) Requisitos para fundar capellanías

Desde el punto de vista jurídico, podían fundar capellanías todas aquellas personas que eran aptas para poseer bienes y disponer de ellos. Quedaban excluidos los que por ley estaban impedidos para testar, o sea, los varones menores de 14 años y las mujeres menores de 12 años; los enfermos mentales; los sordos y mudos que no supieran escribir; los religiosos profesos, y los condenados a muerte.¹ Las mujeres casadas podían fundar capellanías siempre y cuando tuvieran el consentimiento de sus maridos y las religiosas requerían licencia de sus superiores.

Asimismo, había restricciones sobre la cantidad de bienes que se podía destinar a la fundación de capellanías. De acuerdo con el derecho de sucesión de aquella época, los fundadores sólo podían disponer de la quinta parte de sus bienes si tenían herederos legítimos descendientes (hijos o nietos), y de una tercera parte si tenían herederos legítimos ascendientes (padres); ya que las cuatro quintas partes, o los dos tercios restantes forzosamente debían reservarse

¹ Ots Capdequí, *Manual de Historia del derecho español*, p. 113.



para aquéllos.² Sólo las personas que no tenían herederos podían destinar la totalidad de sus bienes para instituir capellanías y, en esos casos, se decía que dejaban a sus almas como herederas.³

b) Sexo, condición social y ocupación de los fundadores

Los fundadores de capellanías comprendieron un espectro social muy amplio, ya que incluyeron a hombres y mujeres de todos los grupos étnicos, socioeconómicos y ocupacionales, con excepción de las personas de bajos recursos.

Si hacemos una primera división por sexos, encontramos que de un total de 1 706 casos, 1 142 (el 66.94 por ciento) corresponden a fundaciones realizadas únicamente por hombres, 401 (el 23.51 por ciento) sólo por mujeres y 163 (el 9.55 por ciento) por parejas de casados.⁴ (Véase el cuadro 7.)

CUADRO 7

SEXO DE LOS FUNDADORES

<i>Masculino</i>	<i>Femenino</i>	<i>Esposos</i>	<i>Total</i>
1142 66.94%	401 23.51%	163 9.55%	1706 100%

Si agrupamos a los fundadores y fundadoras de acuerdo con su sexo y estado (laico o eclesiástico), obtenemos cinco categorías: clérigos, religiosas, hombres laicos, mujeres laicas y parejas de casados.

El grupo más numeroso lo formaban los hombres laicos, que con 878 fundaciones, de un total de 1 719, representaba alrededor del 50 por ciento del total. En segundo lugar estaban las mujeres laicas, con 377 fundaciones, el 22 por ciento, que es una cifra elevada si se considera que en el antiguo régimen la mujer ocupaba una posición subordinada al varón. En tercer lugar están las fundaciones

² Eran herederos forzosos los hijos y sus descendientes con respecto a sus padres, y los padres, con respecto a sus hijos, si éstos fallecían sin descendencia. *Ibidem*, p. 116.

³ Abelardo Levaggi ha señalado que, tradicionalmente, el quinto de los bienes, o sea la cuota de la que podía disponer una persona al testar, estuvo asociada con fines piadosos y, por lo regular, se destinaba al beneficio del alma de la persona que moría. *Las capellanías en Argentina...*, p. 65. Véase AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 23, exp. 48.

⁴ Estos porcentajes son muy similares a los encontrados por Isabel Sánchez Maldonado en Michoacán: hombres, 71 por ciento y mujeres 28 por ciento. "La capellanía en la economía de Michoacán".

realizadas por eclesiásticos, con 272 casos, que representan el 15.82 por ciento del total, cantidad significativa si se toma en cuenta que en el conjunto de la sociedad los eclesiásticos representaban menos del dos por ciento de la población. En alrededor del 10 por ciento de los casos, los hombres fundaron capellanías conjuntamente con sus esposas. Por último, estaban las religiosas, cuyo número fue insignificante estadísticamente, pero cuya participación fue importante desde el punto de vista social. (Véase el cuadro 8.)

CUADRO 8

LOS FUNDADORES DE CAPELLANÍAS Y SU VINCULACIÓN CON EL CLERO

<i>Eclesiásticos</i>	<i>Hombres laicos</i>	<i>Religiosas</i>	<i>Mujeres laicas</i>	<i>Parejas</i>	<i>Total</i>
272	878	29	377	163	1719
15.82%	51.07%	1.68%	21.93%	9.48%	100%

Había fundadores de los distintos grupos étnicos y mezclas, con excepción de negros. Predominaban los españoles y criollos que, como clase dominante, tenían más recursos que los demás para llevar a cabo las fundaciones. Familias de alcurnia como los condes de Peñalba y los Presa de Jalpa, los marqueses de Buenavista, los de Jaral del Berrio, los de Montserrat y los de Rivas-Cacho se encontraban entre ellos.⁵

Pero también hubo fundadores indios y mulatos. Principalmente los nobles indígenas, que asimilaron muchas de las costumbres españolas, tuvieron una participación activa.⁶ Los montos de estas fundaciones solían ser más modestos que los de los españoles, como fue el caso del cacique de Querétaro Baltasar Martín, quien dotó con 1 400 pesos.⁷ Los indios macehuales y los mulatos libres participaron asimismo con montos reducidos. Tal fue el caso de Bernardo Gómez, quien únicamente aportó 1 200 pesos.⁸

Los fundadores pertenecían a distintos ámbitos profesionales y desempeñaban una gran diversidad de ocupaciones. El análisis de

⁵ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 458, exp. 8, f. 5-7 y José Ignacio Conde y Javier Sanchiz, *Los títulos nobiliarios en Nueva España y México...*

⁶ Serge Gruzinski, "Familias, santos y capellanías: bienes espirituales y estrategias familiares en la sociedad indígena, siglos XVII y XVIII", material mecanoscrito, p. 16.

⁷ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 9.

⁸ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 2 y foja 17v.



estos tópicos presenta algunos problemas metodológicos, porque con mucha frecuencia se omiten estos datos en la documentación y, además, se dificulta su evaluación porque era común que las personas desempeñaran distintas actividades profesionales; podían ser, a la vez, militares y funcionarios públicos, comerciantes y hacendados, mineros y comerciantes, entre otros. Sin embargo, la información que tenemos para 488 casos permite dar una idea de conjunto. (Véase el cuadro 9.)

CUADRO 9

OCUPACIÓN DE LOS FUNDADORES

Presbíteros	183	37.50%
Canónigos	57	11.68%
Hacendados	50	10.24%
Profesionales	41	8.40%
Religiosas	30	6.15%
Militares	28	6.25%
Bachilleres	27	5.53%
Burócratas	20	4.10%
Otros	19	3.89%
Comerciantes	18	3.68%
Mineros	9	1.84%
Artesanos	6	1.23%
Total	488	100%

La mitad de los fundadores, de los que se consigna su profesión, fueron clérigos. La mayor parte eran presbíteros, pero también hubo un número importante de diáconos y subdiáconos.⁹ Algunos de ellos ocuparon cargos importantes dentro de la Iglesia como, por ejemplo, varios dignatarios de la catedral de México, los deánes Juan de Cámara y Juan de Salcedo, el canónico Pedro de Aroche y Navas y el tesorero Pedro de Medinilla,¹⁰ de la de Michoacán, el chantre Mateo de Illescas Orejón, de la de Puebla, y el canónico Pedro de Gorospe y Camino.¹¹

Muchos de los clérigos fundaron capellanías para ocuparlas ellos mismos y dar cumplimiento a la exigencia —establecida en el

⁹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16.

¹⁰ *Ibidem*, f. 5-6; f. 8; f. 25 y f. 26 v.

¹¹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 12, f. 38v. y vol. 1670, exp. 21, f. 115-116.

Concilio tridentino— de que todo sacerdote debía demostrar que poseía los medios necesarios para poder sostenerse. Como la Iglesia novohispana presionaba para que los sacerdotes se ordenaran a título de una capellanía, fue común que hipotecaran sus casas o propiedades agrícolas con dicho fin. En estas autofundaciones, los capellanes generalmente se nombraban patronos de sus capellanías.¹²

La participación de los terratenientes, hacendados rancheros, labradores, dueños de trapiches y estancieros comprendió alrededor del 10 por ciento del total de los fundadores. Entre esta clase rural existía una tradición añeja, que provenía de España, de colocar a algunos de los hijos en el clero, mediante una capellanía, para dotarlos de medios de vida y así evitar el fraccionamiento excesivo de las tierras.

En la mayoría de los casos estos terratenientes utilizaron la vía crediticia porque solían tener poca liquidez, a la vez que tenían la posibilidad de imponer los capitales sobre sus unidades productivas. Un ejemplo lo tenemos en un labrador de Tlaxcala, Francisco Méndez Yáñez Remuzgo de la Vera, quien impuso 3 000 pesos sobre su hacienda de San Lorenzo Osoltepec, en Tlaxco.¹³ Inclusive familias con un potencial económico muy elevado, como los marqueses de Aguayo, siguieron este sistema y gravaron su hacienda de Parras por la elevada suma de 6 600 ducados.¹⁴ Otros prefirieron pagar en efectivo, como Nicolás Gallardo, quien destinó un fondo para las dos capellanías que dispuso en su testamento, en vez de gravar la próspera hacienda familiar de Ciénega de Mata.¹⁵

La participación de los profesionales en la fundación de capellanías comprendió el 8.4 por ciento del total. Hubo médicos, como Diego de Herrera y Bernardo de Quesada Sanabria, contadores como Cristóbal de Medina y Pedro de Cabañas y abogados como Jerónimo de Crespedal.¹⁶ Asimismo, encontramos un gran número de fundadores calificados únicamente como bachilleres (el 5.53 por ciento), sin que se especificara la actividad profesional que desempeñaban.

A los militares les correspondió el 6.25 por ciento de las fundaciones y a los burócratas y funcionarios públicos el 4.10 por ciento.

¹² AGNM, *Capellanías*, vol. 1, exp. 4, f. 420-517; *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 1; f. 2; f. 3 y f. 5.

¹³ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 933, exp. 1.

¹⁴ Testamento de Francisco de Urduñola, cláusulas 27 y 28. Archivo General de Notarías, notario Marco Pérez Conde.

¹⁵ Jesús Gómez Serrano, *Tierra y sociedad en México durante el siglo XVII*, tesis de doctorado presentada en la Facultad de Filosofía y Letras, 1998, p. 189.

¹⁶ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 12, f. 3 y exp. 16, f. 13, 16, 18, 23 y 26.

Entre ellos hubo personajes importantes como Tomás Morán y de la Cerda, quien fue Secretario de gobernación y guerra de la Nueva España,¹⁷ Rafael Joaquín de Monterde y Antillón, primer conde de Presa de Jalpa, quien fue capitán del Regimiento Provincial de Milicias de México y Francisco de Tejada y Arteaga, quien ocupó el cargo de capitán comandante del Regimiento de Infantería de Nueva España.¹⁸

Llama la atención el bajo número de comerciantes y de mineros, dos sectores sociales que tenían un gran potencial económico. Su escasa participación se puede deber a que el capital del que disponían lo tenían invertido en los negocios y que muchos carecían de inmuebles que hubieran podido utilizar como garantía hipotecaria. Además, los hijos tenían asegurado su futuro mediante las empresas de los padres y, por lo tanto, no era necesario dotarlos de rentas. Entre los comerciantes que encontramos se cuentan Simón María de la Torre y Nicolás Ambrosio de Uría¹⁹ y entre los mineros a Bartolomé Enríquez, a Pedro de Iriarte y a Juan de Gama Pereira y Sotomayor.²⁰

En el grupo de “otros” ubicamos a dos encomenderos de indios de Yucatán, Gabriel Díaz Ugarte y Bernardo Magaña,²¹ así como a algunos pequeños empresarios, como el panadero Juan de Mendoza Díez de Reina y el boticario Antonio González Reina.²²

Las mujeres fundadoras en su mayoría fueron viudas. La viudez les dio la oportunidad de independizarse de la tutela masculina y tomar el mando sobre sus vidas. Por ejemplo, Teresa de Acosta decidió entrar en un convento a la muerte de su marido y, antes de hacerlo, fundó una capellanía por 4 000 pesos, por su alma.²³

Pero las viudas no siempre actuaron por cuenta propia. En muchas ocasiones lo hicieron como albaceas de los maridos, e instituyeron las capellanías que éstos habían dispuesto en sus testamentos. Este fue el caso de las fundaciones que realizaron Francisca de los Reyes y Bernardina Evia. La primera, viuda de Guillermo Corlán, impuso los 2 000 pesos de la capellanía sobre una casa perteneciente a la familia,²⁴ y la segunda, viuda del encomendero de indios y estanciero de Yucatán Gabriel Díaz Ugarte, impuso los 1 500 pesos

¹⁷ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 12, f. 15v.-16.

¹⁸ José Ignacio Conde y Javier Sanchiz, *Los títulos nobiliarios en Nueva España y México...*

¹⁹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 899, exp. 13 y vol. 145, exp. 51.

²⁰ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 7 y 13, y leg. 34, exp. 9.

²¹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 28, exp. 63 y vol. 574, exp. 12.

²² AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1900, exp. 13 y vol. 1676, exp. 14.

²³ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 108, exp. 3, f. 8-9.

²⁴ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 12, f. 6-7.

sobre la estancia de Suli.²⁵ En ambos casos se destinó a los hijos como capellanes, lo que indica que las fundaciones obedecían a una estrategia económica, para distribuir los bienes familiares, después de la muerte de los padres.

Las mujeres también fundaron capellanías como albaceas de sus hermanos, particularmente cuando eran curas o solteros. Por ejemplo, Francisca Javiera Quintanilla fue nombrada albacea por su difunto hermano Pedro Quintanilla, e Isabel y María Morán de la Cerda fueron albaceas del hermano Tomás, quien fuera Secretario de gobernación y guerra.²⁶

Las mujeres solteras que llegaban a adultas podían disponer libremente de sus bienes una vez que morían sus padres. Entre las fundadoras “doncellas” que dispusieron capellanías encontramos a Francisca de Rojas, Inés de Villa Rubio, Catalina de Mendoza y Avendaño e Isabel Osorio. En todos los casos las fundaciones se dispusieron mediante la vía testamentaria, y se llevaron a cabo por los albaceas.²⁷ Esto se debe a que las fundaciones se realizaron con fondos que habían servido para el mantenimiento de las mujeres y a través de las capellanías regresaban los capitales a las familias, beneficiándose con sus rentas a algunos miembros masculinos.

La misma estrategia siguieron muchas religiosas que disponían capellanías en sus testamentos, los cuales hacían al final de sus noviciados, poco antes de que profesaran como monjas, ya que al profesar debían renunciar a todos los bienes terrenales y hacer voto de pobreza.²⁸ Entre los 29 casos que encontré hay monjas de conventos de la ciudad de México, como Beatriz de la Encarnación y Gertrudis de San Joseph, del convento de San Bernardo; Bernarda de San Juan, de Balbanera; Isabel de San Antonio, de San Jerónimo, Josefa Vicenta de San Rafael, de la Encarnación, y otras de monasterios de la provincia, como Ana María del Santísimo Sacramento, de Santa Catarina de Sena, en Pátzcuaro.²⁹

En la mayoría de los casos, las capellanías que dispusieron las monjas se costearon a partir de las dotes y pensiones que poseían, para mantenerse con sus réditos durante el tiempo que estaban en

²⁵ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 28, exp. 63.

²⁶ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 37 y exp. 12, f. 15v.-16.

²⁷ *Ibidem*, exp. 12, f. 14; f. 18; f. 11 y f. 19v.

²⁸ Por ejemplo, Sor Josefa Vicenta de San Rafael, religiosa de la Encarnación, hizo su testamento el 10 de febrero de 1740, 15 días antes de profesar. AGNM, *Testamentos*, vol. 29, exp. 33, f. 7v.

²⁹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 6; f. 7; f. 16v., y vol. 552, exp. 2, f. 2-3; y *Testamentos*, vol. 29, exp. 33, f. 7v.



los conventos.³⁰ Con el fin de que los capitales regresaran a las familias, casi siempre designaron como patronos y capellanes a familiares y sólo como última opción, en el caso de que se truncaran los linajes de éstos, proponían como patronos a sus conventos.

Sor Josefa de San Rafael, la mencionada religiosa de la Encarnación, refiere en su testamento que su padre había gastado 8 000 pesos para su entrada al convento y profesión y que, además, sus abuelos maternos le habían heredado 12 000 pesos, que estaban en litigio. Declara que, una vez que se recuperara esta última cantidad, debía imponerse a réditos, para que ella los pudiera “gozar todo el tiempo que viviere para sus gastos religiosos” y que, después de su muerte, se debían fundar dos capellanías, de 6 000 pesos cada una. Nombró como patronos a sus padres y, después de ellos, a sus hermanos y sus descendientes, y como capellanes a éstos últimos.³¹

Finalmente, fueron comunes las fundaciones conjuntas, de parejas de casados. Los cónyuges generalmente hacían las fundaciones mediante crédito e imponían los gravámenes sobre los bienes familiares. Baltazar González y María de Urrida impusieron los 4,000 pesos de la capellanía que fundaron sobre el trapiche azucarero que poseían en Cuautla Amilpas, y Pablo Cochado y su mujer, Inés Butrón, hicieron lo propio sobre unas casas que poseían en Querétaro.³²

c) Procedencia de los fundadores

Los fundadores de capellanías procedían de toda la Nueva España. Un porcentaje elevado era de las urbes, lo que se explica por la mayor densidad demográfica y la concentración de riqueza que hubo en ellas. Las capitales de los obispados, particularmente México, Puebla y Guadalajara concentraron el mayor número, pero hubo también en muchos lugares remotos y alejados de los centros urbanos, como se puede apreciar en el cuadro 10, que se refiere a fundaciones realizadas en el obispado de México.

De un total de 764 fundaciones, 327 correspondieron a la ciudad de México, el 42.80 por ciento del conjunto. En segundo lugar estaba Querétaro, con 69 fundaciones (el 9.03 por ciento); en tercer lugar Pachuca con 40 fundaciones (el 5.23 por ciento); en cuarto lugar Toluca con 38 fundaciones (el 4.97 por ciento); en quinto lugar estaba Texcoco con 19 fundaciones (2.48 por ciento) y en sexto

³⁰ Véase el del capítulo 5, inciso 6.¹

³¹ AGNM, *Testamentos*, vol. 29, exp. 33, f. 5.

³² AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 3 y f. 21v.



lugar Chalco y Cuernavaca, con 13 fundaciones cada uno (el 1.70 por ciento). En la mayoría de los lugares pequeños sólo se registra una fundación. (Véase el cuadro 10.)

CUADRO 10

LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS FUNDADORES DE CAPELLANÍAS

<i>Lugar de procedencia</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Lugar de procedencia</i>	<i>Cantidad</i>
México	327	Jalapa	3
Querétaro	69	Pánuco	3
Pachuca	40	Puebla	3
Toluca	38	Tacuba	3
Texcoco	19	Tlanepantla	3
Chalco	13	Tula	3
Cuernavaca	13	Zempoala	3
Tlaxcala	12	Zimapan	3
Cuautla	10	Zinacantepec	3
Temazcaltepec	9	Acapetlahuaya	2
Coyoacán	8	Alvarado	2
Tasco	8	Atotonilco	2
Iztapaluca	7	Coatepec	2
Almoloya	6	Durango	2
San Juan del Río	6	Ixmiquilpan	2
Cuautitlán	5	Michoacán	2
Ixtlahuaca	5	Otumba	2
Izúcar	5	Parras	2
Jilotepec	5	Pátzcuaro	2
Tenancingo	5	San Agustín de las Cuevas	2
Acapulco	4	San Miguel el Grande	2
Apan	4	Tenayuca	2
Huejotzingo	4	Teoloyucan	2
Jiquipilco	4	Tochimilco	2
Tampico	4	Yautepec	2
Tepozotlán	4	Zacatecas	2
Texmelucan	4	Zacualpan	2
Guanajuato	3	Zitácuaro	2
Huichapan	3		



Zumpango	2	Real de Nra. Señora	
Acámbaro	1	de las Nieves	1
Aguascalientes	1	Real del Monte	1
Atlixco	1	Salamanca	1
Atzacualco	1	San Felipe	1
Celaya	1	San Jacinto	1
Chapultepec	1	San Luis Potosí	1
Chiapa de Mota	1	Santa María Ozumba	1
Chiconautla	1	Sombrerete	1
Coyuca	1	Tacubaya	1
Culhuacán	1	Tampamolón	1
Ecatepec	1	Tazmalaca	1
Guadalajara	1	Tecualoyan	1
Huejutla	1	Tempoal	1
Huepuchtla	1	Tepepan	1
Itexocingo	1	Tepozotlán	1
León	1	Tepujaco	1
Nopala	1	Teutitlán	1
Nueva Galicia	1	Tlahuelipa	1
Octupa	1	Tlalmanalco	1
Ocuituco	1	Tlalpujagua	1
Omitlán	1	Tlaltelolco	1
Oquiciacaque	1	Tultitlán	1
Provincia de los		Valladolid	1
Carmelitas	1	Veracruz	1
Puruándiro	1	Villa de Valles	1
Real de Minas		Xocatitlán	1
de San Pedro	1	Yagualica	1
Real de Minas de Sichú	1	Totales	764

d) Ubicación de las fundaciones y número de capellanías instituidas por persona

La mayoría de los fundadores ubicó las capellanías en su lugar natal o en el sitio en el que residía.³³ Las situaban en la iglesia parroquial a la que pertenecían, donde se encontraban los santos de su devoción, o elegían conventos que brindaran una gran posibilidad de redención, por ser lugares de oración y recogimiento.³⁴

³³ AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 315, exp. 58.

³⁴ La capellanía que dispuso Francisco de Urdiñola mediante testamento se situó en el

En particular, los de San Francisco y del Carmen Descalzo tuvieron mucha demanda, los primeros porque allí se ubicaban gran parte de las cofradías y los segundos porque eran conocidos por su espiritualidad y entrega absoluta a Dios.

Algunas familias de la élite colocaron las capellanías en las iglesias o conventos, cuyos edificios o capillas habían donado, y les servían de criptas funerarias.³⁵ El primer conde de Presa de Jalpa fundó dos capellanías de misas, de 5 000 pesos cada una, para el convento de religiosas capuchinas de Salvatierra, cuyo edificio había construido y donado a dicha comunidad religiosa.³⁶ La segunda marquesa de Santa Cruz de Iguanzu fundó capellanías para el convento de Santa Isabel, del cual fue benefactora.³⁷

Entre los españoles radicados en Nueva España existió la costumbre de ubicar las capellanías en la península Ibérica, en sus lugares de origen, con el objeto de beneficiar a sus parientes pobres y de favorecer el culto en las iglesias de sus pueblos o villas.³⁸ Por ejemplo, Francisco Muñoz de Monforte, quien era originario de Pasarón, en Extremadura, y fue corregidor de México, dispuso en su testamento, en 1628, una capellanía de misas cuya fundación se debería llevar a cabo en Puebla del Río Gordo, en la provincia de Málaga.³⁹ Por su parte, García de Cárdenas, natural de Tarifa, ordenó la fundación de una capellanía en su ciudad natal, antes de morir en México, en 1619.⁴⁰

No siempre fue posible que los albaceas respetaran estas disposiciones de los fundadores, ya que era complicado enviar dinero a la metrópoli y hacer los trámites de fundación allá. Resultó imposible, por ejemplo, fundar en el país vasco la capellanía que ordenó Francisco de Urdiñola, a la que ya nos hemos referido, por lo que sus albaceas la establecieron en el convento de Santo Domingo de la ciudad de México, a donde trasladaron los restos mortales del conquistador.⁴¹

convento de Santo Domingo de la ciudad de México, en una capilla que su familia tenía en dicho lugar. Archivo de Notarías, notario Marcos Pérez Conde, *Litigio entre los marqueses de San Miguel Aguayo y el convento de Santo Domingo*, 22 de noviembre de 1732, f. 1 y 2.

³⁵ Véase también Zárate, *Los nobles ante la muerte en México...*

³⁶ José Ignacio Conde y Javier Sanchiz, *Los títulos nobiliarios en Nueva España y México...*

³⁷ La marquesa de Iguanzu había mandado edificar la nave colateral y había regalado a las monjas una imagen de la virgen de los Dolores, situados en dicho convento. *Ibidem*.

³⁸ Para capellanías de indios ver: Javier Ortiz de la Tabla Ducasse, "Emigración a Indias y fundación de capellanías en Guadalcanal. Siglos XVI y XVII", Cuaderno de trabajo de la Universidad Hispanoamericana Santa María de la Rábida, s. f.

³⁹ AGI, *Contratación*, leg. 375 A, exp. 4 y leg. 375 B, exp. 4.

⁴⁰ AGI, *Contratación*, leg. 3374, exp. 4.

⁴¹ Archivo de Notarías, notario Marcos Pérez Conde, *Litigio entre los marqueses de San*

Muchos fundadores señalaron los altares en donde se debían oficiar las misas, por ejemplo, Nicolás Ambrosio de Uría eligió el dedicado al beato Francisco de Regis, en la Casa Profesa de la Compañía de Jesús, en México; Gabriel Díaz Ugarte, el de San Gregorio, en la catedral de Mérida, y Diego Santos de Ayala el de la capilla de la hacienda de Asunción Xuchitepec, en Ixtlahuaca.⁴² Era común que escogieran altares dedicados a las ánimas del purgatorio, como Francisco Zúñiga, quien ordenó que las misas se celebraran en el altar del Perdón de la Catedral de México.⁴³

A pesar de que la fundación de una capellanía implicaba una erogación fuerte de dinero, el 25 por ciento de los fundadores instituyeron más de una a lo largo de sus vidas y hubo personas que fundaron hasta cinco. (Véase el cuadro 11.)

CUADRO 11

NÚMERO DE CAPELLANÍAS INSTITUIDAS POR PERSONA

<i>Personas</i>	Una	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Total
<i>Casos</i>	1525	172	51	21	5	1774
<i>Porcentaje</i>	85.96%	9.69%	2.87%	1.18%	0.28%	100%

La fundación de varias capellanías podía obedecer a diversas razones. Algunas personas pretendían asegurar el futuro de dos o más hijos o favorecer a varios descendientes. Otras fundaban capellanías en diferentes momentos de sus vidas. Otras más prefirieron diversificar los riesgos del capital y, en vez de fundar una capellanía por un monto más elevado, fundaban dos o más. Petronila de Terrones, por ejemplo, fundó tres capellanías de 3 333 pesos cada una, con los 10 000 pesos de los que disponía, en lugar de instituir una sola por la cantidad total.⁴⁴

e) Fundaciones por contrato o mediante testamento

Había dos formas para hacer las fundaciones: mediante un contrato o a través del testamento. Las primeras se llevaban a cabo en vida de los fundadores, y ellos se hacían cargo de los trámites, y las segundas las realizaban los albaceas testamentarios.

Miguel Aguayo y el convento de Santo Domingo, 22 de noviembre de 1732.

⁴² AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 145, exp. 51; vol. 28, exp. 63 y vol. 714, exp. 9.

⁴³ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 342, exp. 13.

⁴⁴ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 21v.

En el 83 por ciento de los casos las personas fundaron en vida. Esto les brindaba la posibilidad de vigilar la puesta en práctica y les daba la certeza de que la capellanía efectivamente se llevara a cabo en los términos que ellos deseaban. En las capellanías dispuestas por testamento había un margen de incertidumbre, ya que había ocasiones en que no se instituían, ya fuera porque no alcanzaban los fondos, por negligencia o corrupción de los albaceas, o porque no se respetaban los términos establecidos por el fundador. (Véase el cuadro 12.)

CUADRO 12

CAPELLANÍAS REALIZADAS POR CONTRATO O MEDIANTE TESTAMENTO

<i>Fundación</i>	<i>Eclesiásticos</i>	<i>Laicos</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje</i>
Contrato	239	1208	1447	83.30%
Testamento	59	231	290	16.70%
Totales	298	1439	1737	100%

Otra razón para fundar en vida era aprovechar la renta para financiar la educación de un hijo y hacer posible su toma de estado. Cuando se trataba de niños que todavía estaban bajo la tutela de sus padres, las rentas servían para costear sus estudios y podían contribuir al sostenimiento de toda la familia. Si eran jóvenes o adultos que ya habían concluido sus estudios y deseaban dedicarse al sacerdocio, las capellanías se utilizaban para que se ordenaran a su título.⁴⁵

Pero no todas las personas pudieron fundar en vida, por lo que un 16 por ciento lo hizo mediante testamento. Posponer la realización de una capellanía hasta después de la muerte era ventajoso para aquellas personas que, durante su vida, no disponían de capital para llevar a cabo las fundaciones, ya sea porque no contaban con dinero líquido o no tenían bienes que gravar. Después de su muerte podían destinar la quinta parte de los bienes a dicho fin, o la totalidad de ellos, si no tenían herederos.

Algo similar sucedía con las personas que vivían a partir de una renta, como las mujeres solteras o monjas. Mientras vivían necesitaban el capital, pero después podían destinarlo para beneficiar a

⁴⁵ Véase el capítulo quinto.

sus almas. Como ya se dijo, era una manera a través de la cual las familias recuperaban los fondos destinados a la manutención de las mujeres.

También había razones de índole religiosa para instituir capellanías vía testamento, ya que para muchos era la última oportunidad de preocuparse por el bienestar eterno de sus almas.

El hecho de que la gran mayoría de las fundaciones de capellanías se haya realizado en vida, y sólo una minoría mediante testamento, parece contradecir la idea que habíamos tenido algunos investigadores acerca de que la principal motivación para las fundaciones fue el miedo al purgatorio y que éstas se llevaron a cabo esencialmente en el lecho de los moribundos. Parece que la principal finalidad fue rentista y que hubo una mayor preocupación por el bienestar terrenal de los miembros familiares a los que se quería proteger, que por el bienestar en el más allá. Esta hipótesis se enriquecerá en los siguientes capítulos.

2. El papel de los albaceas

En las fundaciones hechas mediante testamento los albaceas desempeñaron un papel relevante. Los testadores nombraban por lo regular a tres o cuatro de ellos con el fin de distribuir la carga de trabajo y la responsabilidad y, también, para que unos vigilaran la actuación de los otros. Solían designar a familiares, de preferencia a los cónyuges o a los hijos; en segundo término, a los hermanos o sobrinos, y ocasionalmente a amigos, socios o compañeros de trabajo. Era frecuente que los albaceas, a la vez, fueran los herederos.

Los albaceas debían ceñirse de manera estricta a los mandamientos del testador y sólo podían desviarse de ellos cuando había obstáculos imposibles de salvar y con la autorización del obispo. Pero podían actuar con libertad en aquellas cláusulas, o aspectos, que no estaban preestablecidos, en cuyo caso generalmente procuraron beneficiarse a sí mismos y a sus familiares.⁴⁶ Por ejemplo, Dámaso de Saldívar, quien fue albacea y heredero del próspero comerciante Miguel del Castillo, se nombró a sí mismo patrón de la

⁴⁶ Hubo muchos testadores que sólo daban lineamientos generales y no especificaban con detalle las características de las fundaciones. La novicia María Josefa Vicenta de San Rafael, por ejemplo, estableció con gran detalle los requisitos que debían cumplir los patronos y capellanes de dos fundaciones que se habrían de instituir con 12 000 pesos que le heredaron sus abuelos, pero dejó abierto el número de misas. El testamento dice textualmente: "y el número de misas ha de ser el menos que le pareciese a los patronos que las fundaren, para que no quede muy gravoso a los capellanes". AGNM, *Testamentos*, vol. 29, exp. 33, f. 7.

capellanía que fundó para este último, designó como capellán a uno de sus familiares y reservó la sucesión de estos cargos para miembros de su familia.⁴⁷

En las sucesiones testamentarias podían presentarse múltiples problemas, a causa de los cuales se podían retrasar o suspender las fundaciones. El principal requisito era la disponibilidad de los bienes. Si no había dinero o bienes que gravar, no se podían instituir las capellanías. Por ejemplo, la capellanía de 3 000 pesos, dispuesta por María Magdalena de los Ríos, no se pudo llevar a cabo porque, de acuerdo con el avalúo que se hizo de sus bienes después de su muerte, únicamente había 600 pesos para la fundación, y estos resultaron insuficientes.⁴⁸ Si los bienes estaban en litigio, o en un concurso de acreedores, las fundaciones se posponían hasta el momento en que concluían los juicios.

Cuando los testadores aportaban bienes inmuebles, los albaceas tenían que venderlos, y después establecer las capellanías con el dinero obtenido. La venta llegaba a ser complicada porque la oferta de bienes raíces solía superar a la demanda y no era fácil encontrar compradores. Pedro de la Mota, por ejemplo, tuvo problemas para vender la hacienda de labor en Tulancingo, que dejó su hermana como “dote” para establecer una capellanía, porque no hubo ninguna persona interesada en comprarla.⁴⁹

Muchos albaceas fueron negligentes o abusivos, a pesar de que la Iglesia los amenazaba con el infierno si no cumplían con sus obligaciones.⁵⁰ Por ejemplo, la capellanía dispuesta por Teresa de Acosta en su testamento, en 1581, no se llevó a cabo por descuido de los albaceas, quienes vendieron las haciendas de Chalco, sobre las cuales se debió haber establecido la capellanía, sin haber impuesto sobre ellas los gravámenes correspondientes. Meses después, cuando el primer capellán Juan Rodríguez Zambrano, quien era sobrino de la fundadora, quiso cobrar la renta, no pudo hacerlo porque el nuevo dueño de la hacienda no reconoció el adeudo. El capellán demandó al hacendado, pero perdió el litigio porque no existía ningún fundamento legal para la reclamación.⁵¹

Por su parte, los albaceas del sargento mayor Diego González de la Cueva (que fueron su esposa, Ana Tomasa Santaella Melgarejo; un sobrino, el licenciado Joseph Antonio Lince González, y el

47 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 135, exp. 4; véase asimismo vol. 1222, exp. 12.

48 AGNM, *Testamentos*, vol. 36, exp. 130,

49 AGNM, *Capellanías*, vol. 30, exp. 54

50 Lorenzo Pinar, *Muerte y ritual en la edad moderna...*, p. 31.

51 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 108, exp. 3.



licenciado don Ignacio Dávila Madrid, abogado de la Real Audiencia) abusaron de la confianza que el testador depositó en ellos al fundar una capellanía colativa de 3 000 pesos. Como no les pareció que Diego González de la Cueva hubiera otorgado el patronato al abad de la Colegiata de Guadalupe, se nombraron a sí mismos en dicho cargo, a la vez que designaron capellán al bachiller Luis Ignacio Fabre y Ponte, facultad, esta última, que no les correspondía. El abad de la Colegiata denunció estas faltas ante el Juzgado de capellanías de México y objetó los nombramientos. El juez de capellanías falló en favor del abad, anuló los nombramientos y corrigió la escritura de fundación, otorgando el patronato a la Colegiata de Guadalupe. Esta institución nombró como capellán a Joseph Mariano Dávila de Madrid, por ser el único descendiente del fundador con derechos sobre la capellanía.⁵²

Otro caso de abuso, más lacerante que el anterior, fue el cometido por el general Francisco Manuel Sánchez de Tagle y Valdivielso, como albacea de su tío Francisco de Valdivielso, primer conde de San Pedro del Álamo, viudo, quien murió en julio de 1749 y dejó a dos hijos menores de edad. El conde de San Pedro era uno de los hombres más ricos de la Nueva España, con una fortuna que sumaba más de cuatro millones de pesos.⁵³

Varias circunstancias favorables se conjugaron en provecho del mencionado general, que le permitieron manejar a su arbitrio la sucesión y apoderarse en su beneficio de una parte considerable de los bienes de fallecido conde. En primer lugar, quedó como único albacea, porque dos de los otros declinaron y un tercero murió. Luego fue nombrado tutor de los dos hijos menores del conde, que eran huérfanos. Por último, redactó el testamento del Conde, en términos que fueran de su conveniencia, ya que poseía un poder notarial para tal efecto que el conde le había entregado años atrás, fechado el 1 de diciembre de 1732.⁵⁴

Mediante el testamento, Sánchez de Tagle se benefició a sí mismo, y a sus familiares, lo más que pudo. No logró disponer de

⁵² AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1426, exp. 7, fs. 68-73v.

⁵³ La fortuna se integraba con los bienes pertenecientes a los mayorazgos de San Pedro del Álamo y San Miguel de Aguayo, así como con bienes libres pertenecientes a Francisco de Valdivielso y a María Josefa de Echevers, quien era su mujer. María Vargas Lobsinger, *Formación y decadencia de una fortuna. Los mayorazgos de San Miguel de Aguayo y de San Pedro del Álamo*, México, UNAM, 1992, p. 50-61.

⁵⁴ *Poder para testar de los marqueses de Aguayo*, Archivo General de Notarías de México, notario Joaquín de Ungaza. Fue común delegar la realización de los testamentos en terceros, y se utilizaba la figura jurídica del testamento por comisario. Ots Capdequí, *Manual de Historia del derecho español...*, p. 113.

los mayorazgos, ni pudo privar a los legítimos herederos, que eran dos niños huérfanos, de las cuatro quintas partes de los bienes libres que les correspondían legalmente, pero sí hizo uso del quinto de los bienes no vinculados, o sea, de la cantidad de la que por ley podían usar los testadores libremente. Con éstos fundó obras pías por un total de 7 000 pesos y dos capellanías, de 4 000 pesos cada una, las cuales instituyó para sus familiares y descendientes y no para los del conde, como hubiera sido correcto. Estas fundaciones sumaban en total 15 000 pesos, cantidad insignificante en relación al conjunto de los bienes que, como dijimos, superaban los cuatro millones de pesos.⁵⁵ El resto del quinto de los bienes libres, cuyo monto no especificó en el testamento, lo destinó a la fundación de un patronato laico, cuyo beneficio espiritual adjudicó al fallecido conde y a la familia de éste, pero cuyos frutos materiales se apropió.⁵⁶ Durante su vida gozaría él mismo de los bienes y después pasarían a sus descendientes, hombres y mujeres, y posteriormente a los de su esposa. En el caso de que ambas líneas se extinguieran, el patronato debía pasar a la familia de su hermano Manuel Esteban, y si éste tampoco tuviera descendientes, pasaría a los de su hermano Luis Antonio. Sólo si ambos hermanos quedaran sin descendencia, entonces lo podrían ocupar los descendientes del desaparecido conde.

Para asegurar los bienes del patronato y evitar que fueran enajenables, dispuso en el testamento la creación de un mayorazgo y determinó que con el capital se adquirieran fincas urbanas y rurales, con cuyos frutos se debía pagar la renta al patrono, es decir, a él mismo. No especificó el monto del patronato, con el objeto de poder incorporar al mayorazgo progresivamente todos los bienes no vinculados que dejó el conde. Finalmente, recalcó el carácter laico de la fundación, e hizo énfasis en que pertenecía a la jurisdicción ordinaria y no a la eclesiástica. Tal vez temía que el Juzgado de capellanías y obras pías hubiera impedido un abuso de poder tan notorio. Mediante la creación de este patronato, el general Sánchez Tagle privó a los herederos legítimos de gran parte de su herencia.

⁵⁵ Véase las cláusulas 1 a 20 del testamento de Francisco de Valdivielso, Archivo General de Notarías de México, notario Joaquín de Ungaza.

⁵⁶ La cláusula 37 del testamento dice así: "Y del gozo y posesión y usufructo de dicho patronato me nombro a mí, dicho general don Francisco Manuel Sánchez de Tagle, por primer patrono y poseedor y por mi falta, llamo a él a los hijos varones y a mis hijas legítimas...". *Ibidem*.



3. *Los patronos*

El patronato eclesiástico era un derecho concedido por la Iglesia a una persona o institución para la fundación, edificación o dotación de una iglesia, convento, capilla, altar, obra pía o capellanía, con los honores, utilidades y cargas establecidas por los sagrados cánones, derecho que no se agotaba en los fundadores, sino que era transmisible a sus descendientes o a las personas o instituciones que los fundadores determinasen.⁵⁷

En el caso de las capellanías, los patronos desempeñaron un papel importante ya que fueron los garantes de su buen funcionamiento y continuidad, dado que las principales funciones que les correspondían eran: designar a los nuevos capellanes cuando una capellanía se quedaba vacante, vigilar la integridad del capital y hacerse cargo de la administración económica de la capellanía.

En la práctica, sin embargo, la mayor o menor intervención de los patronos dependió del tipo de capellanía, de la capacidad de los capellanes para ocuparse ellos mismos de la administración y circunstancias particulares de cada capellanía. En las fundaciones administradas por los juzgados de capellanías, que eran las eclesiásticas, y en algunas de las laicas, la intervención de los patronos y su capacidad de decisión fue reducida y muchas veces sólo se limitó a sugerir a los candidatos para ocupar las vacantes, puesto que la decisión final correspondía a los juzgados.

En las capellanías laicas la participación de los patronos fue mucho mayor. Muchas familias, como la del mercader de plata Dámaso de Saldívar, manejaron sus capellanías sin la intervención del clero.⁵⁸ Lo mismo sucedió con los conventos masculinos y femeninos que tenían capellanías que les pertenecían. Las abadesas de los conventos, a pesar de que dependían de la supervisión de los preladados que eran sus superiores, parecen haber tenido bastante independencia para nombrar a los capellanes que servían en sus conventos.

⁵⁷ Ots Capdequí, *Manual de Historia del derecho español*, p. 125.

⁵⁸ "Así mismo es calidad que yo el dicho capitán Dámaso de Saldívar, como tal primero patrón y los demás patronos que me sucedieren en dicho patronato, hemos de poder nombrar a nuestros hijos, nietos y descendientes o a los que nos pereciere por capellanes propietarios o de interín de aquesta capellanía; y de los patronos llamados y los que en adelante los sucedieren se inclinen a ser de la iglesia se han de poder nombrar (aunque sean actualmente patronos) por capellanes propietarios o interinos de esta capellanía, para que sirvan y gocen su renta y digan dichas misas en las formas como va dispuesto; y todos los dichos patronos y cada uno en su tiempo hemos de poder gozar de todos los derechos, facultades y preeminencias que por derecho común y positivo nos están concedidos, nombrando capellanes propietarios e interinos..." AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 135, exp. 4, f. 10 y 10v.

Los requisitos para ser patronos eran los mismos que para los fundadores de capellanías, es decir, podían ser hombres o mujeres, mayores de 14 y de 12 años respectivamente, que no tuvieran un impedimento legal, como ser débiles mentales o estar perseguidos por la justicia. Por lo general, el patronato era unipersonal, pero lo podían ejercer *in solidum* dos personas o una corporación.⁵⁹

En las capellanías instituidas en vida, los fundadores, salvo raras excepciones, se nombraron a sí mismos patronos y lo mismo sucedió en las autofundaciones.⁶⁰ En las dispuestas mediante testamento, designaban a un familiar cercano, generalmente a la esposa, a los hijos, a los padres o a un sobrino o hermano, esto último en el caso de los solteros y eclesiásticos. Por ejemplo, Francisco Santos Morales nombró a su esposa Ángela de los Ríos,⁶¹ Teresa Caballero Padilla, a su hermana María,⁶² y Sor Teresa de Acosta, a su hermano Gaspar Lanzarote.⁶³

Cuando los fundadores carecían de familiares, o no les tenían confianza, adjudicaban el patronato a una institución eclesiástica. Lo mismo sucedía cuando su intención era apoyar a un convento masculino o femenino, a una cofradía, a una escuela, hospicio, o recogimiento. Algunos ejemplos de la ciudad de México son los siguientes: Pedro Gallo nombró al convento grande de la Merced,⁶⁴ Mathiana de Medina a la Tercer Orden de la Buena Muerte,⁶⁵ Juan del Valle, a la Congregación del Salvador, ubicada en la Casa Profesa⁶⁶ y Jerónimo de Crespedal, a la compañía de Jesús.⁶⁷

Asimismo, fue frecuente que se nombrara patronos a los obispos y arzobispos, como lo hizo Francisco Zúñiga, que nombró al de México.⁶⁸ En un caso poco común —por tratarse de una institución civil—, luego de la muerte de su esposa, Bernardina de Evia, Gabriel Díaz Ugarte nombró como patrono al cabildo de la ciudad de Mérida.⁶⁹ Por lo que respecta a los patronatos adjudicados a instituciones, eran los titulares quienes desempeñaban las funciones de los patronos y en el de los obispos, el dignatario en turno.

59 Levaggi, *Las capellanías en Argentina...*, p. 144.

60 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 12, f. 15.

61 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1398, exp. 16, f. 5.

62 AGNM, *Capellanías*, vol. 1, exp. 3.

63 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 108, exp. 3, f. 9v.-10.

64 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 25.

65 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 100, exp. 61, f. 2.

66 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 473, exp. 3.

67 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 12, f. 18v.

68 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 342, exp. 13, f. 3v.

69 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 28, exp. 63.

Los patronatos eran cargos codiciados porque conferían prestigio social a las personas que los poseían. Conforme a la costumbre de la época, se sumaban a los títulos y demás cargos que se tenían. Por ejemplo, los marqueses de Jaral del Berrio hacían constar que eran patronos de cinco capellanías.⁷⁰ Además, implicaban posiciones de poder y podían representar beneficios materiales, porque los patronos podían designar como capellanes a miembros de sus familias cuando las fundaciones estaban vacantes. María de Sariñana nombró como capellán a su hijo Esteban de Palma y Meza⁷¹ y Joseph de la Cerda y Morán hizo lo propio con su hijo.⁷²

En los patronatos laicos, a los que nos referiremos en el último capítulo, el superávit de las fundaciones correspondía a los patronos,⁷³ y en los eclesiásticos, en que los juzgados de capellanías tenían la facultad de elegir a los capellanes, podían sugerir nombres e influir en el proceso de selección de candidatos.

4. *Los capellanes*

Los capellanes novohispanos no correspondieron a ningún prototipo: los había ordenados y sin ordenar, de diferentes edades, de distintos niveles socioeconómicos y dedicados a diversas ocupaciones. El deán de la catedral y el cura de un pueblo, como un niño pequeño y un joven seminarista podían ser capellanes por igual.

a) Diferentes tipos de capellanes

En un intento por clasificar a los diferentes tipos de capellanes, hay que distinguir, en primer término, entre los que estaban ordenados como sacerdotes y los que no lo estaban.

Los ordenados eran capellanes activos, que se desempeñaban como clérigos y asumían personalmente las obligaciones religiosas de las fundaciones, mientras los no ordenados eran niños o jóvenes estudiantes, en quienes no podían recaer responsabilidades clericales y, por lo tanto, delegaban la celebración de las misas en un tercero, pagándole por el servicio. Para distinguirlos de los ordenados, se les conocía como “capellanes con aplicación de superávit”, ya que tenían derecho de quedarse con la diferencia entre lo que debían pagar por las misas y el total de la renta.

⁷⁰ José Ignacio Conde y Javier Sanchiz, *Los títulos nobiliarios en Nueva España y México...*

⁷¹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1586, exp. 5, f. 66.

⁷² AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 12, f. 15v.-16.

⁷³ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 145, exp. 51, f. 6.

En el caso de los capellanes que ocupaban las fundaciones por primera vez, el porcentaje de los no ordenados era muy elevado, el 85.67 por ciento del total, y sólo una minoría estaba ordenada (14.33 por ciento), fenómeno que analizaremos en el último capítulo. (Véase el cuadro 13.)

CUADRO 13

 SITUACIÓN DE LOS PRIMEROS CAPELLANES EN EL MOMENTO
DE LA FUNDACIÓN DE LAS CAPELLANÍAS

<i>Ordenados</i>			<i>Sin ordenar</i>				<i>Total</i>
Presbíteros	Canónigos	Total	Menores	Estudiantes	Adultos	Total	Global
42	5	47	246	33	2	281	328
12.80%	1.52%	14.33%	75.00%	10.06%	0.61%	85.67%	100%

En el caso de los segundos capellanes y subsecuentes la proporción se invertía y el 76.36 por ciento de los capellanes eran sacerdotes y únicamente el 23.64 por ciento legos. (Véase el cuadro 14.)

CUADRO 14

SITUACIÓN DE LOS SEGUNDOS CAPELLANES Y SUBSECUENTES

<i>Ordenados</i>			<i>Sin ordenar</i>				<i>Total</i>
Presbíteros	Canónigos	Total	Menores	Estudiantes	Adultos	Total	Global
565	68	633	167	25	4	196	829
68.15%	8.20%	76.36%	20.14%	3.02%	0.48%	23.64%	100%

Un segundo elemento para diferenciar a los capellanes era si se trataba de titulares o de interinos. Los capellanes titulares eran propietarios de las capellanías que ocupaban y tenían derechos vitalicios sobre ellas. Sólo debían renunciar a ellas si no se habían ordenado como sacerdotes habiendo alcanzado la edad adulta.



Los capellanes interinos tenían la función de sustituir a los titulares en cuanto a las funciones religiosas, cuando éstos estaban impedidos para cumplirlas, ya sea porque no estaban ordenados, se encontraban enfermos o carecían de tiempo. Sólo ocupaban las capellanías temporalmente y nada más recibían el pago correspondiente al número de misas celebradas, ya que el superávit correspondía al capellán titular.

En los casos en que se designaban niños o jóvenes como titulares, siempre se nombraba a interinos para atender las capellanías hasta que los primeros lograban ordenarse y hacerse cargo de las misas. Cuando se trataba de niños pequeños, o de jóvenes sin vocación, que atrasaban su ordenación para gozar por el mayor tiempo posible del superávit, los interinos llegaban a conservar sus cargos por muchos años. En otras ocasiones tenían los cargos por temporadas cortas, por ejemplo, algunas semanas o meses, mientras se ocupaba una capellanía que había quedado vacante. De esta manera, Francisco de Ursúa fue nombrado capellán interino de una fundación, ubicada en la capilla de nuestra señora de la Antigua, a la muerte del capellán titular Simón de Frías, el 3 de octubre de 1685. Ursúa era el mayordomo más antiguo de dicha capilla, razón por la cual le dieron el interinato.⁷⁴

Cuando una fundación obligaba a un número elevado de misas se llegaba a nombrar a dos capellanes interinos, y se distribuía la carga de trabajo entre ellos, como sucedió en el caso de una capellanía fundada por Blas Colchado, en la que se designaron interinos a Joseph Núñez de Herrera y a Juan Sánchez Grimaldo.⁷⁵

En cuanto a las obligaciones religiosas que desempeñaban los capellanes, hay que distinguir entre los que actuaban de manera independiente, que era la mayoría, y los que estaban adscritos a una institución, que podía ser un convento, un colegio, una cárcel o un hospital, entre otros. Los primeros únicamente tenían la obligación de officiar las misas y los segundos tenían, además, que asistir espiritualmente y confesar a las personas pertenecientes a las instituciones.

A finales del siglo XVIII había en la ciudad de México 72 capellanes adscritos a instituciones, 31 a conventos de monjas, de los cuales la Concepción, Jesús María, Santa Brígida y la Enseñanza tenían 3 cada uno; 7 pertenecían a colegios de niñas; 25 a hospitales, de los cuales 6 eran del hospital de San Andrés; 4 a casas de beneficencia,

⁷⁴ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 12, f. 10.

⁷⁵ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 5.

y 5 a cárceles. Todos ellos tenían que confesar y atender el bienestar de las personas pertenecientes a las instituciones y, en la mayoría de los casos, residían allí mismo.⁷⁶

Por último, hay que mencionar a los sacerdotes que celebraban misas correspondientes a capellanías, por encargo de los patronos, de los capellanes o de los juzgados de capellanías, sin tener ningún vínculo directo con las fundaciones. A ellos recurrían los titulares cuando se enfermaban o tenían algún impedimento temporal para cumplir con sus obligaciones, y también los patronos de algunas capellanías y patronatos laicos, que eran libres de decidir quién debía celebrar las misas a las que estaban obligadas sus fundaciones.⁷⁷

Los sacerdotes podían ser miembros del clero secular o regular. Cuando se trataba de seculares, generalmente se les contrataba en forma individual, y cuando eran regulares, encargaban su celebración al convento y eran los priores quienes distribuían las cargas entre los frailes.

Los juzgados de capellanías trataban de vigilar que las misas se celebraran puntualmente para que los fundadores tuvieran tranquilidad respecto a sus almas. Con el fin de llevar un control, exigían a los titulares o patronos que exhibieran los recibos de pago.

b) La investidura de un capellán

La toma de posesión de un capellán era un acto formal, en el que las personas nombradas aceptaban oficialmente el cargo y se comprometían a cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de fundación.⁷⁸

Cuando una capellanía se utilizaba para ordenarse a su título, y en el caso de todas las que eran eclesiásticas, la investidura se llevaba a cabo en una ceremonia religiosa, conocida como de colación y canónica institución, que presidían los obispos y se realizaba en las catedrales de los obispados. Durante dicha ceremonia, los futuros capellanes tenían que hacer profesión de fe y jurar el cumplimiento de las obligaciones religiosas. El acto finalizaba cuando el obispo les colocaba un bonete, en señal de “posesión corporal”.⁷⁹

La ceremonia mediante la cual se dio posesión a Juan Rubio de

⁷⁶ Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, edición de Juan Antonio Ortega y Medina, México, Porrúa, 1973, p. 573-578.

⁷⁷ En el *Concilio III Provincial Mexicano* se estableció que “...los patronos no pueden consignarles a los capellanes interinos toda la renta, sino sólo lo que corresponde al cumplimiento de las cargas anexas al beneficio”; véase la nota 1 del título 7, artículo 3.

⁷⁸ AGNM, *Capellanías*, vol. 1, exp. 3, f. 63-219.

⁷⁹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 135, exp. 1, f. 9 y exp. 2, f. 3-4; vol. 758, exp. 9, f. 1v., y vol. 60, exp. 7, f. 9-10.

León, que se llevó a cabo en 1696, fue descrita por un contemporáneo de la siguiente manera "...estando el dicho bachiller hincado de rodillas, habiendo hecho la protestación de la fe y juramento acostumbrado, puesta la mano sobre los Santos Evangelios de un misal, Su Señoría Ilustrísima dijo que le hacía canónica institución de dicha capellanía, sus frutos y ventas, en título perpetuo, por imposición de un bonete que sobre su cabeza le puso..."⁸⁰

Existía la posibilidad de renunciar a una capellanía. Los legos hacían uso frecuente de esta facultad porque muchos de ellos no optaban por el estado clerical y decidían casarse o desempeñar otra ocupación. Los eclesiásticos llegaban a renunciar si conseguían capellanías más lucrativas y no se podían hacer cargo de todas las misas; o si les ofrecían un cargo eclesiástico y había algún impedimento estatutario para desempeñarlo y, a la vez ocupar la capellanía; o si el principal disminuía y ya no era atractiva la renta, o si ingresaban como frailes a una orden mendicante.⁸¹

c) Nivel socioeconómico de los capellanes

El nivel socioeconómico al que pertenecían los capellanes fue muy variable, ya que en ellos se reproducía el amplio espectro social de los fundadores al ser hijos, sobrinos o descendientes de éstos. Así, había capellanes que provenían de las familias de la élite, en las que se concentraban los cargos políticos, eclesiásticos, y la riqueza; otros pertenecían a las clases medias, y eran de familias de profesionales, agricultores, pequeños comerciantes, industriales o artesanos. Pero, asimismo, había capellanes emergidos de las clases bajas quienes, con el apoyo de protectores, habían logrado obtener una capellanía.⁸²

A las diferencias de origen se sumaban las diferencias propias de la estructura jerárquica del clero, que no brindaba las mismas oportunidades a todos sus miembros. El rango social y económico que ocupaban los altos dignatarios de la Iglesia era muy distinto al de los miembros del bajo clero, que sólo contaban con ingresos reducidos y muchas veces vivían de una manera muy modesta.

Finalmente, las rentas que recibían de las capellanías eran muy

⁸⁰ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1003, exp. 26, f. 2.

⁸¹ Por ejemplo, el presbítero Diego Robles renunció a la capellanía que poseía cuando entró a la comunidad de la hospitalidad de San Juan de Dios. AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, vol. 12, exp. 18, f. 18.

⁸² Muchos de los capellanes de clase baja habían sido niños pobres, huérfanos, arrimados o expósitos. AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 28, exp. 63, f. 47v; vol. 145, exp. 51; vol. 1222, exp. 12, f. 9v.; vol. 1461, exp. 12, f. 1-2v., y *Capellanías*, vol. 1, exp. 4, f. 420-517.

variables, así como las cargas de trabajo que determinaban el superávit.

Alrededor del 50 por ciento de los capellanes obtenía rentas entre bajas y medianas, que no alcanzaban para que una persona pudiera vivir decorosamente a lo largo de todo un año: el dos por ciento obtenía menos de 25 pesos anuales; el 10 por ciento, entre 25 y 50 pesos y el 35 por ciento recibía entre 50 y 100. Se trataba de fundaciones que desde el principio habían sido muy modestas o de capitales que se habían reducido por estar mal invertidos.⁸³

Muchos capellanes vivían con estrechez y tenían que aceptar varios trabajos para sobrevivir, razón por la cual solicitaban al obispado rebajas en el número de misas que tenían que celebrar. Manuel de Torres, por ejemplo, trataba de obtener unos días libres para poder emplearlos en otras actividades y poder mejorar sus “cortedades”,⁸⁴ y Nicolás Ziaurriz pretendía lo mismo, porque su capellanía era muy modesta y una parte del capital estaba en litigio, por lo que no le alcanzaba para su manutención.⁸⁵

Pero los problemas no sólo se debían a la estrechez de las rentas, sino a que muchos capellanes sostenían a sus familiares. Diego López de Lois mantenía a su madre, a cuatro hermanas doncellas y otras personas más, y Miguel Francisco Fernández de Pareja sostenía a varias hermanas doncellas.⁸⁶ También había sacerdotes que tenían mujeres e hijos. Éstos no aparecen como tales en los documentos, pero hay menciones de niños expósitos o recogidos que vivían con curas, que apuntan en esa dirección. Por ejemplo, el cura del Sagrario de la Catedral de México mantenía a un niño expósito llamado Juan Vallejo Hermosilla, que habían depositado a las puertas de su casa.⁸⁷

El otro 50 por ciento de los capellanes obtenía rentas que alcanzaban para vivir bien y, en algunos casos, muy bien: 26 por ciento se situaba entre 100 y 150 pesos, y el 15 por ciento, entre 150 y 200. Un pequeño número de capellanes recibía más que eso: el tres por ciento obtenía entre 200 y 250; el cinco por ciento, entre 250 y 500, y el uno por ciento, 500 pesos o más.

Entre el grupo de personas de ingresos altos se encontraban también las personas que tenían dos o más capellanías, que representaban alrededor del 20 por ciento del total de los fundadores. El

⁸³ Véase las fundaciones del cacique de Querétaro Baltasar Marín, por 1 400 pesos y de Bernardo Gómez, por 1 200 pesos. AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 16, f. 2 y foja 17v.

⁸⁴ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 932, exp. 3, f. 11.

⁸⁵ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 932, exp. 3, f. 12.

⁸⁶ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 932, exp. 3, f. 1 y f. 16.

⁸⁷ *Capellanías*, vol. 1, exp. 4, f. 420-517.



12 por ciento tenía dos fundaciones, el 4 por ciento tres el uno y medio por ciento cuatro y el dos y medio por ciento restante tenía cinco o más. (Véase el cuadro 15.)

CUADRO 15

NÚMERO DE CAPELLANÍAS OCUPADAS POR UN SOLO CAPELLÁN

<i>Una</i>	<i>Dos</i>	<i>Tres</i>	<i>Cuatro</i>	<i>Cinco</i>	<i>Seis</i>	<i>Siete</i>	<i>Ocho</i>	<i>Nueve</i>	<i>Más de nueve</i>	<i>Total</i>
1 295	200	70	25	8	3	1	2	2	1	1607
80.58%	12.45%	4.36%	1.56%	0.50%	0.19%	0.06%	0.12%	0.12%	0.06%	100%

El acaparamiento de capellanías se dio principalmente en los niveles altos del clero, donde se manejaban influencias, existían nexos con los juzgados de capellanías y donde se encontraban personas que pertenecían a familias de fundadores.

Pero también hubo curas provincianos que lograron concentrar varias capellanías, como el cura de Temamatla, Manuel López Escudero, quien disfrutaba siete, por cantidades que variaban entre los 600 y los 4 000 pesos y que en total sumaban 13 500 pesos, lo que producía rentas por 675.⁸⁸

La aceptación de varias capellanías y de otras responsabilidades implicó, para muchos clérigos, una saturación de ocupaciones. El doctor Arrillaga debía decir 222 misas al año por sus cuatro capellanías y Tomás Joseph Pichardo tenía que decir 233, además de ser sacristán del convento de la Encarnación de México. Ambos debían, además, confesar y dar instrucción a las monjas.⁸⁹

5. Reglas de sucesión para capellanes y patronos

Las modalidades de sucesión de los capellanes y patronos se establecían en los contratos de fundación y eran casuísticas, es decir dependían de la voluntad de los fundadores.⁹⁰ Éstos casi siempre trataron de beneficiar a sus familiares y descendientes mediante dichos cargos y establecieron las prioridades de acuerdo con las

⁸⁸ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 27, exp. 74, f.1.

⁸⁹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 932, exp. 3, f. 4.

⁹⁰ Ots Capdequí, *Manual de Historia del derecho español...*, p. 122.

reglas que normaban a los mayorazgos, es decir, preferían a los descendientes directos sobre los indirectos, a los varones sobre las mujeres, a las líneas sucesorias masculinas por encima de las femeninas, y excluían a los hijos bastardos y a los minusválidos.⁹¹

Pero, a diferencia de los mayorazgos, en los que heredaba el hijo o pariente más cercano del último poseedor del vínculo, en las capellanías, la cercanía de parentesco siempre se establecía con el fundador, y no con el último capellán o patrono. Por lo tanto, si en algún momento una capellanía pasaba a una persona ajena a la familia del fundador, porque entre descendientes de éste no había miembros masculinos que pudieran ocuparla, en la siguiente generación la capellanía podía volver a ser ocupada por un familiar.

En términos generales, las reglas de sucesión para patronos y capellanes eran similares, salvo que en las primeras participaban las mujeres y en las segundas exclusivamente varones. Otra diferencia era que los miembros extrafamiliares que se proponían como última opción para ocupar los patronatos eran instituciones eclesiásticas, y para el cargo de capellán estudiantes o clérigos pobres y virtuosos.

Un ejemplo que muestra cómo solían ser las reglas de sucesión lo encontramos en la fundación hecha por el mercader de la ciudad de México, Dámaso de Saldívar. Saldívar nombró como su sucesora en el patronato a su mujer, Beatriz de Paz Vera, y posteriormente a sus hijos, nietos y demás descendientes, de su línea y de la de su mujer, “prefiriendo el mayor a el menor y el varón a la hembra”. A falta de descendientes, propuso a sus demás parientes y, por último, a la Archicofradía del Santísimo Sacramento y Caridad. Como capellanes designó a sus hijos, nietos y otros descendientes y especificó que éstos podían ocupar tanto los cargos de titular, como de interino.⁹²

Algunos fundadores se referían por nombre a las personas que deberían ocupar los cargos. Marcos Obregón de Salazar y su esposa, Lorenza Martínez, se instituyeron como primeros patronos de la capellanía fundada por ellos. A la muerte de alguno, lo sustituiría el otro. Si faltaran ambos, ocuparía el oficio un sobrino, el bachiller Juan de Ahumada Rendón. Si éste muriera, lo sustituirían Joseph Núñez de Acevedo y su esposa, doña Gertrudis de Cuenca. Faltando ambos, ocuparía el patronato alguno de los hijos, hijas o nietos de estos últimos. Si faltaren todos los anteriores, se nombraría a cualquiera de los parientes de los dos linajes, prefiriéndose el mayor al

⁹¹ Para las reglas de sucesión de los mayorazgos, véase Ladd, *The Mexican Nobility at Independence...*, p. 73-74.

⁹² AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 135, exp. 4, f. 8-9.



menor y el varón a la hembra. Y si no hubiere ninguno, pasaría a la Archicofradía de Nuestra Señora de la Balbanera. Por capellán propietario nombraron a su sobrino, el bachiller Juan de Ahumada, y en caso de su muerte, a Thomás de Acevedo, hijo legítimo de Joseph Núñez de Acevedo y Gertrudis de Cuenca, y si éste no tuviera la vocación eclesiástica o faltara, le debían suceder sus hijos, Francisco o Antonio.⁹³

Las novicias fundadoras de capellanías solían designar a sus padres, o a sus hermanos o hermanas como patronos, y posteriormente a los descendientes de éstos. María Josefa Vicenta de San Rafael se apejó a este esquema y dio preferencia “al mayor sobre el menor y, en caso de igualdad, al más inmediato consanguíneo y estando iguales en parentesco, al varón”. A falta de los descendientes de sus padres, nombraba al convento de la Encarnación. En cuanto a los capellanes, propuso primero a sus hermanos y, después a todos los descendientes de sus padres, prefiriendo siempre el mayor al menor y el más inmediato al más remoto y, en caso de igualdad, al más idóneo. Si todos los descendientes de sus padres se extinguieran, dejaba en libertad al convento de la Encarnación para designar a los capellanes que le parecieren, ya sea que estuvieran ordenados o para que a su título se ordenaran, habiendo de ser los más pobres y naturales de esta ciudad.⁹⁴

Algunos fundadores se apartaban en algunos puntos de las reglas generales. Por ejemplo, Sor María Ana del Santísimo Sacramento privilegió a los descendientes de sus hermanas sobre los de los hermanos, lo que en años posteriores causó conflictos entre los aspirantes a la capellanía.⁹⁵ José Miguel Gorospe e Yrala daba preferencia a los mayores sobre los menores en el disfrute de la capellanía, pero estableció que si un hermano mayor ya estuviera ordenado a título de una capellanía o la tuviere para ordenarse, se debería preferir al segundo hermano.⁹⁶

Otros fundadores incluían cláusulas especiales. Por ejemplo, Simón María de la Torre estableció requisitos muy específicos para los capellanes de una fundación que instituyó para el convento carmelita de Santa Teresa la Antigua. Tenían que ser presbíteros seculares, domiciliarios de este arzobispado de México, tener treinta y tres años de edad cumplidos y tener licencia para confesar hombres y mujeres. Además debían abstenerse de tener otra capellanía o

⁹³ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 135, exp. 10, f. 22-23v.

⁹⁴ AGNM, *Testamentos*, vol. 29, exp. 33, f. 7v.

⁹⁵ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 552, exp. 2, f. 10v. y 11.

⁹⁶ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1670, exp. 2.



algún curado o prebenda en el momento de aceptar la capellanía, y después.⁹⁷

En aquellos casos en que las reglas de sucesión no estaban estipuladas en el contrato, o éste estaba extraviado, los patronatos pasaban al obispo, y la ocupación de las capellanías se llevaba a cabo conforme con las normas de los mayorazgos que regían supletoriamente en toda la materia.⁹⁸ Por último, el derecho de sucesión de las capellanías era inalienable, es decir, intransferible.

6. *La ocupación de capellanías vacantes*

Una capellanía se consideraba vacante cuando moría o renunciaba el capellán en turno. Debido a la larga duración que tuvieron muchas fundaciones y a las frecuentes renunciaciones, las capellanías quedaban vacantes periódicamente.

La nueva ocupación del oficio de capellán se podía llevar a cabo a través de un nombramiento directo por parte del patrono, o mediante un concurso de oposición, convocado por uno de los juzgados de capellanías o por un juzgado civil. En los casos en que los patronos nombraban al capellán, como era su derecho por ser considerados herederos del fundador, debían apegarse a las reglas de sucesión establecidas en el contrato de fundación, y requerían la aprobación de los juzgados. Éstos revisaban las propuestas, y si las encontraban aceptables, ratificaban los nombramientos y daban la posesión a las personas propuestas.

Cuando se trataba de capellanías eclesiásticas, la toma de posesión se hacía en la ceremonia de colación, a la que nos hemos referido con anterioridad. Si las propuestas eran rechazadas, los patronos tenían que presentar a nuevos candidatos.

La segunda opción para ocupar el cargo de capellán era a través de un concurso de oposición, que se llevaba a cabo en un juzgado de capellanías. El juzgado convocaba los aspirantes mediante un edicto para que presentaran sus solicitudes, acompañadas de la documentación que avalara sus derechos. Los edictos se colocaban en la catedral del obispado correspondiente y en las parroquias del lugar donde se había fundado la capellanía y donde se oficiaban las misas.

Por ejemplo, el edicto promulgado el 11 de marzo de 1798 por

⁹⁷ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 899, exp. 13, f. 9-13.

⁹⁸ Levaggi, *Las capellanías en Argentina...*, p. 107.



el arzobispo de México, Alonso Núñez de Haro, para ocupar el cargo de capellán titular de una fundación de 6 000 pesos, instituida por Francisco de Zúñiga, decía lo siguiente en su parte medular: "...citamos, llamamos y emplazamos a todos los referidos que puedan tener derecho a ella, para que dentro del término de treinta días..., comparezcan ante nos, en nuestra Secretaría Arzobispal de Cámara y Gobierno, por sí, sus procuradores o del modo que pudieren, o ante el Juez Eclesiástico del partido de Tula, a decir y alegar lo que a su justicia convenga...". Se trataba de la primera vez que se ocupaba dicha capellanía. En el edicto se especificaba que las personas que no atendieran la convocatoria perderían sus derechos.⁹⁹ (Véase el apéndice 2.)

A la anterior convocatoria acudieron dos aspirantes que se presentaron ante el juez eclesiástico de Tula, el bachiller Juan de Zúñiga, clérigo presbítero del arzobispado de México, y José Guadalupe Zúñiga, un menor de doce años, que era vecino de Tula. Ambos eran españoles legítimos, no tenían impedimento canónico para obtener el beneficio que solicitaban y tenían un parentesco de segundo grado de consanguinidad con el fundador: Juan Zúñiga era su primo hermano y José Guadalupe Zúñiga su sobrino. Para identificarse presentaron testigos. El juez eclesiástico de Tula recabó la información y la turnó al Juzgado de capellanías del arzobispado de México para que diera el veredicto final.¹⁰⁰

Una vez vencido el plazo de la entrega de solicitudes, el fiscal analizaba la situación de cada uno de los aspirantes y, en algunos casos, se entrevistaba con ellos. Con base en dicho análisis, seleccionaba al candidato que más se apegara a lo dispuesto por el fundador y se lo comunicaba al juez. El juez pronunciaba la sentencia, ponía al capellán en posesión de la capellanía y le expedía un título. En el caso de las capellanías eclesiásticas se hacía a través de la ceremonia de colación y canónica institución, descrita en páginas anteriores.¹⁰¹

Los concursos de oposición se podían abrir a solicitud de los interesados, cuando éstos se enteraban que había una capellanía vacante a la cual tenían derecho por parentesco, nivel de estudios, pobreza o cualquier otra circunstancia.

El manejo de las capellanías vacantes dio lugar a irregularidades, corrupción y disputas entre los diferentes interesados. Había

⁹⁹ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 342, exp. 17. Véase también *Capellanías*, vol. 1, exp. 3, f. 63-219.

¹⁰⁰ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 342, exp. 13, f. 18-31.

¹⁰¹ Levaggi, *Las capellanías en Argentina...*, p. 115-116.

casos en que los familiares, apoderados o tutores de un capellán seguían cobrando las rentas después de la muerte o renuncia de éste.¹⁰² Otras capellanías se mantenían vacantes por periodos prolongados, porque nadie las reclamaba o porque las personas que poseían los capitales intencionalmente las ocultaban, con el fin de no tener que pagar por mandar decir las misas. Por ejemplo, una capellanía fundada por Alonso de Larios, vacó cuando éste murió y, en los siguientes veinte años no volvió a ocuparse; la de Teresa de Acosta estuvo desocupada por más de 10 años.¹⁰³

Era común que mientras se volvía a ocupar una capellanía se nombrara a un interino o se mandaran decir las misas con cualquier sacerdote, con el fin de cumplir con el compromiso religioso. Como el costo de las misas solía ser menor al de la renta, se generaba un superávit que era codiciado por los patronos, por los juzgados de capellanías y por los nuevos capellanes.

Particularmente, los juzgados de capellanías convirtieron las vacantes en un fructífero negocio, porque mandaban celebrar las misas con un interino y se quedaban con el superávit. Para lograr una gran eficacia en el cobro de las rentas tenían un recaudador de capellanías vacantes, que acudía a los sitios en donde estaban invertidos los capitales. En 1722, por ejemplo, llegó uno de ellos a la hacienda azucarera de Temilpa, en la jurisdicción de Cuautla Amilpas, para cobrar 586 pesos, correspondientes a una capellanía fundada por Juan Carlos Tolsá Moctezuma, que estaba vacante.¹⁰⁴

Con el fin de acabar con dichos abusos, el rey expidió una cédula el 18 de marzo de 1776, por medio de la cual prohibía que los arzobispos, obispos y cabildos eclesiásticos se apropiaran de las rentas de las capellanías colativas y laicales que estuvieran vacantes y ordenaba que éstas se dejaran a los parientes y consanguíneos de los fundadores.¹⁰⁵ No obstante, la práctica siguió y, en 1805, el capital total de capellanías vacantes del arzobispado de México sumaba la elevada cantidad de 556 940 pesos.¹⁰⁶

102 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, exp. 12, f. 18-19.

103 AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 1222, vol. 12, exp. 39 y vol. 108, exp. 3, f. 499-501.

104 AGNM, *Tierras*, vol. 2, f. 200.

105 Levaggi, *Las capellanías en Argentina...*, p. 104.

106 Costeloe, *Church Wealth in Mexico...*, p. 88.